DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la comandancia de Ingenieros de Gerona, para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, á partir de esta fecha, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo en dicha plaza y en el castillo de Figueras, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á doce de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería **D. Pablo del Amo Gómez**, cese en el cargo de ayudante de campo del general de brigada D. Gabriel de Orozco y Arascot, segundo Jefe del Gobierno militar de Menorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Luis Moreno Navarro y Uria**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Organización

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación á la real orden circular de 31 de julio último (D. O. núm. 169), en la cual se organizaba el Cuartel general del Comandante en jefe del ejército de operaciones en Africa y las fuerzas expedicionarias á sus órdenes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el referido Cuartel general se introduzcan las siguientes modificaciones orgánicas:

1.ª El cargo de segundo jefe de E. M. será desempeñado por un teniente coronel del citado cuerpo, quedando el comandante que en la actualidad lo ejerce afecto á dicho Cuartel general.

2.ª También quedarán agregadas al mismo, tanto las fuerzas de Húsares de la Princesa destinadas últimamente al teatro de operaciones, como la Sección radiotelegráfica organizada por real orden de 11 del mes actual (D. O. núm. 178).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Reclutamiento y reemplazo del ejército

Circular. Excmo Sr.: En vista de lo consultado á este Ministerio por el Capitán general de la primera región, en escrito de 14 de julio último, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que cuando hayan de cubrirse bajas

de tropa en las compañías de Telégrafos de los regimientos mixtos de Ingenieros, sean llamados, por clases y antigüedad, los sargentos, cabos, telegrafistas, conductores y obreros de línea que se consideren necesarios de los que se hallan con licencia cuatrimestral é ilimitada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCION DE INFANTERIA

Bajas

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 4 del corriente, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Soria número 9, **D. Rafael Ruiz y Ruiz**, en solicitud de que se le conceda la licencia absoluta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado oficial cause baja por fin del mes actual en el arma á que pertenece, expidiéndosele la licencia absoluta, sin goce de sueldo ni uso de uniforme, con arreglo al artículo 34 de la ley Constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 4 del corriente, promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería del Serrallo núm. 69, **D. Fernando Torcida Mier**, en solicitud de que se le conceda la licencia absoluta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado oficial cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, expidiéndosele la licencia absoluta, sin goce de sueldo ni uso de uniforme, con arreglo al artículo 34 de la ley Constitutiva del Ejército, y quedando en situación de primera reserva, adscripto á la gratuita de su arma, con el empleo de segundo teniente hasta cumplir su compromiso con el Ejército, como comprendido en el artículo 1.° del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 48).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Infantería de Alcántara n.° 58, **D. Luis Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor**, pase destinado al batallón Cazadores de Barbastro n.° 4, al que se incorporará con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1909.

LINARES

Señor....

Relación que se cita

Primeros tenientes

D. Joaquín de la Vega Molina, del regimiento Sevilla, 33, al de Ceuta, 60.
» José Moreno Carballo, del regimiento Sicilia, 7, al de Mahón, 63.
» Rafael Pérez Blanco Rodríguez, del regimiento Ceuta, 60, al de Vergara, 57.
» Guillermo Mourenza Paz, del regimiento Isabel la Católica, 54, al de Ceuta, 60.
» Manuel Bartolomé Udave, del regimiento Ceuta, 60, al de América, 14.
» Manuel Vallespín Cobián, del regimiento Príncipe, 3, al de Ceuta, 60.
» Gervasio Alonso Espinosa, del regimiento Tenerife, 64, al de Castilla, 16.
» Francisco López Bustamente, del regimiento Asia, 55, al de Tenerife, 64.
» José de la Vega Párraga, del regimiento Pavía, 48, al de Las Palmas, 66.
» Pedro Martín López, del regimiento Asturias, 31, al de Tenerife, 64.
» Dionisio Unceta Gutiérrez, del regimiento Inca, 62, al de Alcántara, 58.
» Ricardo Macarrón Pindo, del regimiento Andalucía, 52, al de Inca, 62.
» Julio Michelena Llull, del regimiento Mahón, 63, al de Vergara, 57.
» Eduardo Rojas Sierra, del regimiento Covadonga, 40, al de Mahón, 63.
» José Gómez Zaracibal, del regimiento Mahón, 63, al del Infante, 5.
» Enrique Cerrada Nogueira, del regimiento Zamora, 8, al de Mahón, 63.

Primer teniente (E. R.)

D. Teófilo Sanz San Miguel, del regimiento Las Palmas, 66, al de Gravelinas, 41.

Segundos tenientes

D. Eduardo Nofuentes Montoro, del regimiento Zaragoza, 12' al de Ceuta, 60.
» Alberto Moreno García, del regimiento Tenerife, 64, al de Guía, 67.

Madrid 12 de agosto de 1909. LINARES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Relación que se cita

Primeros tenientes (E. R.)

D. Evaristo Alvarez Expósito, de la reserva de Oviedo, 100, al regimiento del Príncipe, 3.
» Ramón Albero Sánchez, de la reserva de San Sebastián, 85, al regimiento Sicilia, 7.
» Antonio Fernández Uncal, de la reserva del Ferrol, 107, al regimiento Zamora, 8.

D. Vicente Castro Barreiro, de la reserva de La Estrada, 115, al regimiento Zaragoza, 12.
» Eladio Mendoza Meseguer, de la reserva de Murcia, 51, al regimiento Sevilla, 33.
» Lope García Muñoz, de la reserva de Vigo, 116, al regimiento Murcia, 37.
» Severino Morenza Sarmiento, de la caja de Santander, 88, al regimiento Andalucía, 52.
» Eladio Heriz García, de la reserva de Santander, 88, al regimiento Andalucía, 52.
» Pedro Revuelta Herrera, de la reserva de Santander, 88, al regimiento Andalucía, 52.
» Ubaldo Vegas Jimeno, de la reserva de Santander, 88, al regimiento Andalucía, 52.
» José Martínez Martínez, de la reserva de Miranda, 83, al regimiento Andalucía, 52.
» Víctor Ortigüela Carrillo, de la reserva de Miranda, 83, al regimiento Andalucía 52.
» Manuel Corral Gallardo, de la reserva de Vitoria, 84, al regimiento Garellano, 43.
» Eusebio Zúñiga Larrayoz, de la caja de Vitoria, 84, al regimiento Garellano, 43.
» Hilario Ruiz Rojas, de la reserva de Coruña, 104, al regimiento Isabel la Católica, 54.
» Silvestre Mosquera Sánchez, de la reserva de Barcelona, 61, al regimiento Asia, 55.

Madrid 12 agosto de 1909. LINARES

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del ejército territorial de Canarias, **D. Nicolás Fuentes García**, con destino en el regimiento Infantería de Tenerife núm. 64, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Verísima Arroyo Barreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Reserva gratuíta

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, fecha 23 de julio próximo pasado, promovida por el sargento de Infantería, con destino civil de oficial de quinta clase de Administración en el Gobierno civil de Huelva, **D. José Martínez Hernández**, en súplica del empleo de 2.º teniente de la reserva gratuíta, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el mencionado empleo, con antigüedad de 9 del citado mes, por reunir las condiciones determinadas en los artículos 4.º y 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478), quedando afecto á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de la Comandancia de Artillería de Algeciras al teniente coronel del arma, en situación de excedente en esta región, **D. Tomás Ruano de Quero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

SECCION DE INGENIEROS

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al ejército de operaciones de Melilla para encargarse de una estación radiotelegráfica de campaña, al primer teniente de Ingenieros **D. Cipriano Arbex y Gusi**, y al segundo teniente (E. R.) **D. Pablo Francia Pardal**, que prestan sus servicios, respectivamente, en el quinto y segundo regimientos mixtos, conservando sus actuales destinos é incorporándose á Melilla con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Comandante en jefe del ejército de operaciones en Melilla.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Indemnizaciones

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cuando se prorrogue una comisión indemnizable con arreglo á lo establecido en el artículo 13 del reglamento, se abone á los comisionados únicamente media indemnización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor....

Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 4 del mes actual, solicitando el envío de 200 quintales métricos de harina al parque administrativo de suministro de Cartagena, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por cada una de las fábricas militares de subsistencias de Valladolid y Zaragoza, se efectúe la remesa de 100 quintales de dicho artículo al expresado parque, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto vigente los gastos que se originen con motivo de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Valladolid y Zaragoza.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes, oficiales y asimilados en situacion de supernumerario, reemplazo ó excedente, destinados á activo con motivo de las actuales circunstancias, perciban el sueldo entero de su empleo desde el día, inclusive, de la salida del punto de su residencia para incorporarse á los destinos que se les asignen, con cargo al cap. 13, art. 2.º del presupuesto vigente, practicándose su reclamación por los habilitados de la clase de excedentes de la región, distrito ó gobierno militar exento en que presten sus servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Utensilio

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de 100 lámparas, modelo 1897, con destino al Parque administrativo de suministro de Mahón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la primera región, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Demandas contenciosas

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D. Melchor García Espliguero**, segundo teniente que fué de Movilizados en Cuba, y domiciliado en esta corte, calle de Serrano, núm. 6, contra las reales órdenes de 22 de agosto de 1904 y 14 de mayo de 1907, por las cuales se le desestimaron instancias sobre clasificación, con arreglo á la ley de 11 de abril de 1900, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 14 de mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, que este Tribunal es incompetente para conocer y resolver acerca del recurso interpuesto por D. Melchor García Espliguero contra las reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 22 de agosto de 1904 y 14 de mayo de 1907.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Descuentos por deudas judiciales

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la cuarta región dirigió á este Ministerio en 23 de julio próximo pasado, consultando si los jefes y oficiales que forman parte de la tercera brigada de Cazadores en Melilla están exentos de descuentos por deudas judiciales, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que debe aplicarse á los generales, jefes y oficiales y sus asimilados que formen parte de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla, el art. 3.º de la ley de 25 de abril de 1895 (C. L. núm. 123); sin que este se oponga en lo más mínimo á lo estatuído en real orden de 6 de mayo del corriente año respecto al abono de pensiones alimenticias á cuantos las venían disfrutando con anterioridad á la publicación de la ley de 29 de julio de 1908 (C. L. número 134).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado teniente del Cuerpo de Seguridad en Barcelona, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, el primer teniente de la Guardia civil (E. R.) **D. Juan Maroto Muñoz**, que presta sus servicios, en comisión, en la comandancia de la Coruña, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado oficial quede en su anterior situación de reserva y afecto para haberes á la comandancia de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Capitanes generales de la cuarta y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 del actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres al comandante de Infantería **D. Antonio Esteban Luna**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres al comandante de Infantería **D. Nicolás Ro-**

driguez-Arias Carbajo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan López Hoyos**, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de aquel nombre, según carta de pago núm. 61, expedida en 31 de octubre de 1905 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia; las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan Aparicio Hoyos**, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de aquel nombre, según carta de pago número 60, expedida en 31 de octubre de 1905 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan Moreno Valero**, vecino de Villarrobledo, provincia de Albacete, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 363, expedida en 30 de enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo Alfonso Moreno Lozano, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Albacete, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Luis Catalán Fernández**, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de aquel nombre, según carta de pago número 111, expedida en 22 de diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Reserva gratuíta

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia civil, retirado, **D. Ramón Sauquillo Nogueira**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuíta, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 18 de junio último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Director general de la Guardia civil.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Personal Auxiliar de Sanidad Militar

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el jefe de la farmacia del hospital militar de Cádiz que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 28 de julio próximo pasado, núm. 311; y encontrándose comprendido el practicante civil de la misma, **Francisco Gutiérrez Armario**, en el art. 12 del reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77), de orden del Excmo. Sr. Ministro se le concede el ascenso á la segunda categoría, asignándole la gratificación diaria de 3 pesetas 50 céntimos desde 1.° del mes actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,
Pedro Altayó

Excmo. Sr. Inspector de Sanidad Militar de la segunda región.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Director del Laboratorio central de medicamentos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el jefe de la farmacia militar de esta plaza núm. 2, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio con escrito de 27 de julio próximo pasado, núm. 848, y encontrándose comprendido el practicante civil de la misma, **Francisco García Cortés**, en el art. 12 del reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77), de orden del Excmo. Sr. Ministro se le concede el ascenso á la tercera categoría, asignándole la gratificación diaria de 4 pesetas desde 1.° del mes actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,
Pedro Altayó.

Excmo. Sr. Inspector de Sanidad militar de la primera región.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Director del Laboratorio Central de medicamentos.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D.ª María del Carmen Badillo Sanchez** y termina con **D.ª Elvira Barceló y Vila.**

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1909.

P. A.
Albacete.

Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	*Cts.*		*Día*	*Mes*	*Año*		Pueblo	Provincia	
G. M. de Sevilla..	D.ª María del Carmen Badillo Sánchez » María de Gracia Badillo Sánchez » María del Pilar Badillo Sánchez » María Josefa Badillo Sánchez D. Enrique Badillo Sánchez	Huérfanos	Solteras..	Capitán, D. Juan Badillo y Martínez..	625	»	Montepío Militar	14	diciembre..	1908	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(A)
Idem de Granada..	D.ª Juana de la Peña y Peña	Viuda....	»	Comandante, D. Dionisio Martínez Cruz.....	1.125	»	Idem y real orden de 1.º de agosto 1856..	14	junio ..	1909	Granada.....	Granada.....	Granada.....	(B)
Idem de Alicante..:	» Teresa Sofía Vallés Bujalance	Huérfana de las 3.as nupcias.	Soltera...	Capitán, D. Arturo Vallés Monfá.....	625	»	Montepío Militar.....	5	enero..	1909	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	(C)
Idem de Barcelona.	D. Jaime Ramírez Mateu.....	Huérfano	»	Primer teniente, D. Joaquín Ramírez Pérez.....	235	»	22 de julio de 1891 y reales órdenes de 9 de mayo de 1817 y 1.º de enero de 1847	15	diciembre.	1907	Barcelona	Barcelona ...	Barcelona....	(D)
Idem.....	D.ª Ana Albiges Massó.....	Viuda de las 2.as nupcias.	»	Idem, D. Benito Valls Casals.....	470	»	22 de julio de 1891 y 9 de enero 1908.....	9	septbre.	1908	Idem.....	Idem.....	Idem	(E)
	» María Valls Massó.....	Huérfana de las 1.as nupcias.	Soltera...											
Idem	» María Macías Pons.....	Viuda....	»	Subinspector médico de 2.ª clase, don Francisco Parés Llansó.....	1.250	»	Montepío Militar	6	octubre	1908	Idem	Idem	Idem	
Idem de Zaragoza..	» Pilar Fuertes Huelgas » Carmen Fuertes Huelgas D. José María Fuertes Huelgas	Huérfanos....	Solteras.. »	Capitán, D. Jacinto Fuertes López.....	625	»	Idem	21	enero ..	1909	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza	(F)
Idem de Coruña....	D.ª María Rosario Rodríguez Ares » María Leonor Rodríguez Ares D. Vicente Rodríguez Ares	Idem.....	Solteras.. »	Idem, retirado, con sueldo de comandante, D. Vicente Rodríguez González.....	1.125	»	Idem	28	enero ..	1909	Coruña	Betanzos.....	Coruña	(G)
Idem de Alicante..	D.ª María de las Mercedes Barceló y Vila » Elvira Barceló y Vila	Huérfanas....	Solteras..	Idem, D. Juan Barceló Herrero.....	625	»	22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908.	26	agosto .	1908	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	(H)

(A) Se les transmite la pensión, hoy vacante, por fallecimiento de su madre D.ª María del Valle Sánchez Aguilar, á quien se otorgó por resolución de 22 de septiembre de 1908, abonándoseles por partes iguales, y al varón D. Enrique hasta el día 2 de septiembre de 1916, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtuviese sueldo de fondos públicos, y la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal acrecerá la de sus coparticipes hasta recaer en uno solo la totalidad del beneficio, sin necesidad de nueva declaración; durante la menor edad cobrarán por mano de su hermano y tutor D. Manuel, de iguales apellidos.

(B) Se le rehabilita en el goce de la totalidad de la pensión que disfrutó hasta que, por haber contraído segundas nupcias, se transmitió á sus hijos D. Dionisio y D. Alberto, por real orden de 19 de enero de 1892, abonándosele á partir de la fecha indicada en que quedó vacante la pensión, pero sin bonificación del tercio, conforme al real decreto de 4 de abril de 1899.

(C) Se le transmite la pensión, hoy vacante, por haber contraído segundas nupcias su madre D.ª Nieves Bujalance Urbáiz, á quien se otorgó por real orden de 24 de enero de 1900; abonándosele, durante su menor edad, por mano del tutor que legalmente la represente.

(D) Justificada su inutilidad y pobreza, se le concede la mitad de la pensión de 470 pesetas, señalada en la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, conforme al empleo disfrutado por el causante, y toda vez que el interesado ha cumplido los veinticuatro años de edad.

(E) Se les abonará por partes iguales, acumulándose el beneficio que corresponda á la que pierda la aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(F) Se les transmite la pensión vacante por haber contraído segundas nupcias su madre D.ª Isabel Huelgas Casanovas, á quien se otorgó por resolución de 9 de febrero de 1905, abonándoseles por partes iguales, y al varón hasta el 18 de agosto de 1923, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtuviese sueldo de fondos públicos, y el beneficio correspondiente al que pierda la aptitud legal acrecerá la de sus coparticipes, hasta recaer en uno sólo la totalidad de la pensión, sin necesidad de nueva declaración; los menores de edad percibirán sus haberes por mano de su tutor legal.

(G) Se les abonará por partes iguales, y al varón hasta el 5 de junio de 1913, en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración; los menores de edad percibirán su parte por mano de su tutor D. Severo Ares Mancera.

(H) Se les abonará por partes iguales, acumulándose el beneficio que corresponda á la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración; la huérfana D.ª Elvira cobrará, durante su menor edad, por mano de su tutor D. Juan Carreras Santandreu.

Madrid 9 de agosto de 1909.—P. A.—*Albacete.*

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Destinos

Circular. Los jefes de los cuerpos ó comisiones liquidadoras á que hubiesen pertenecido en Cuba el sargento **Luis Ramirez Diaz** y soldados **Norberto Nieves Fanjan, Donato Ventura Toriga, Andrés Mora González y Miguel Bosco Mengual**, lo participarán á esta Inspección general á la posible brevedad.

Madrid 9 de agosto de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alsina

PARTE NO OFICIAL

MONTEPIO DEL PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Balance de caja del segundo trimestre de 1909

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia anterior	14.061	51	Recibos pendientes de cobro	68	50
Cobrados 13 recibos pendientes	19	50	Impresión de 400 balances de caja del año 1908	20	00
Intereses del papel del Estado al 4 por 100, cupón de abril	115	60	Abonado á la familia del socio fallecido D. Andrés Gómez	500	00
359 cuotas de abril	538	50	En metálico en caja	15.232	61
358 cuotas de mayo	537	00			
358 cuotas de junio	537	00			
2 socios altas	7	00			
Suma	15.816	11	*Suma*	15.816	11

Detalle de la existencia de fondos

	Pesetas
En títulos de la Deuda al 4 por 100 interior (14.500 pesetas nominales)	12.356'00
En el Monte de Piedad	1.500'00
En poder del Tesorero	1.376'61
Igual	15.232,61

Socios en 1.º de julio de 1909: 360.

V.º B.º
El Presidente,
Maestro de fábrica
Francisco Gosset.

El Tesorero,
Auxiliar de oficinas
Bonifacio Romero.

Madrid 15 de julio de 1909.
El Secretario,
Auxiliar de oficinas
Marcelino Arratia.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA